

Acuerdo 10-2020
Agosto 31 de 2020



DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800221976-3

ACUERDO No. 10-2020

Agosto 31 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Planeta Rica Córdoba, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313-4, 338, y 363 de la Constitución Política, el decreto ley 1333 de 1986, ley 136 de 1994, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, ley 1551 de 2012, la ley 2023 de 2020, acuerdo 011 de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4° de la Constitución Política, "decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 de la Carta Magna y el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994.
2. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que: "...Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1). Gobernarse por autoridades propias, 2). Ejercer las competencias que les correspondan. 3). Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4). Participar en las rentas nacionales..."
3. Que el artículo 59 de la ley 788 del 2002, determina que: "... los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos..."

Email: concejo@planetarica-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera. 8 # 19-17 2° piso
Tel: 7766263





DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800221976-3

4. Que la ley 2023 de 2020 en su artículo 1, dispone lo siguiente: *"Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para **crear una tasa pro deporte y recreación**, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y a estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales"*.
5. Que la ley 2023 de 2020 en su artículo 2 dispone lo siguiente: *"Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a: 1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad. 2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. 4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva. 5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. 7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.*
6. Que el acuerdo 011 de 2019 en su capítulo XVIII artículo 234 al 238, tiene implementada la estampilla pro unidad Deportiva, por lo cual se hace necesario mediante el presente proyecto de acuerdo, modificando el contenido del acuerdo 011 de 2019 y darle aplicación a lo señalado por la ley 2023 de 2020
7. Que el municipio de Planeta Rica Córdoba, con este proyecto dispondrá de más recursos para fomentar las actividades de recreación y deportes individuales y de conjunto, necesidades incluidas en el Plan de Desarrollo "Planeta Rica Adelante: Región – Identidad - Agroindustria" 2020-2023, sector Deporte y Recreación y los programas Educación para el aprovechamiento del tiempo libre y Capacitación para el deporte.
8. Que, conforme a lo anterior,





DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800221976-3

ACUERDA

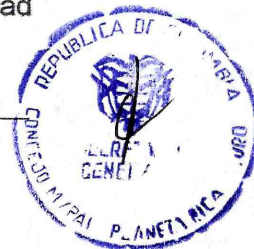
ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el estatuto de rentas del Municipio de **PLANETA RICA –CORDOBA**, así: crease la Tasa Pro Deporte y Recreación, como lo faculta el artículo 1 de la ley 2023 de 2020.

PARAGRAFO UNICO. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Estos recursos serán administrados por el ejecutivo municipal y serán destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTICULO SEGUNDO. Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTICULO TERCERO. Destínese el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad





DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800221976-3

miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo.

ARTICULO CUARTO. Hecho generador. Toda suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTICULO QUINTO. Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el municipio de **PLANETA RICA –CORDOBA** y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO SEXTO. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren en la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO UNICO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes





DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800221976-3

recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° del presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO. Base gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTICULO OCTAVO. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será de dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre la administración central del municipio y las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

ARTICULO NOVENO. Cuenta maestra especial y transferencia. El Municipio de PLANETA RICA –CORDOBA creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: **Tasa Pro Deporte y Recreación**. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6° del presente acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 2 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO DECIMO. Exclusiones. La tarifa de la tasa por Deporte y Recreación no le será aplicada a los contratos de prestación de servicios con personas naturales con títulos técnicos, tecnólogos o profesionales que devenguen unos honorarios inferiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Acuerdo 10-2020
Agosto 31 de 2020



DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800221976-3

Igualmente, no será aplicada a los convenios interadministrativos; los contratos que se celebren con las entidades públicas, los contratos de cooperación internacional, contratos celebrados con organismos internacionales, donaciones al Municipio de **PLANETA RICA – CORDOBA**.

ARTICULO UNDECIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial, las contenidas. Capítulo XVIII artículo 234 al 238 del Acuerdo 011 de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Planeta Rica – Córdoba, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.




REMBERTO DE J. CASTILLO CARCAMO
Presidente

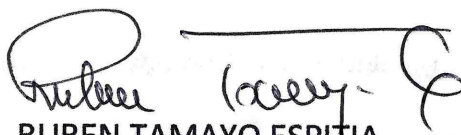

GONZAGA R. RUIZ ESCOBAR
Secretario General



MUNICIPIO DE PLANETA RICA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SANCIONADO

ACUERDO No. 010-2020 – DEL 31 AGOSTO DEL 2020



RUBEN TAMAYO ESPITIA
ALCALDE MUNICIPAL

La Secretaria de la Secretaría General del Municipio de Planeta Rica hace constar que el presente acuerdo ha sido publicado el día 04 de septiembre de 2020.



MERCEDES ABAD DURANGO
Secretaria General del Municipio

Acuerdo 10-2020
Agosto 31 de 2020



DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800221976-3

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PLANETA RICA
CORDOBA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. **10-2020** de fecha agosto 31 de 2020, fue discutido en los dos (2) debates reglamentarios en sesiones extraordinarias de la Honorable Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y Plenaria del Concejo Municipal en fechas distintas, según consta en los Libros de Actas de la Honorable Corporación.

PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA: EL 27 DE AGOSTO ABRIL DE 2020.

SEGUNDO DEBATE PLENARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL: EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

Para constancia se firma en Planeta Rica, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).


GONZAGA R. RUIZ ESCOBAR
Secretario General

